



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

IBAGUÉ – TOLIMA

Ibagué, doce (12) de enero de dos mil veintidós (2022)

Tipo de proceso:	Ordinario Laboral
Radicado:	73001-31-05-001-2021-00153-00
Demandante (s):	Teófilo María Lozano Enciso
Demandado (s):	SUCESION DE ERNESTO GODOY CASTRO (q.e.p.d.), representado legalmente por sus herederos OLGA LUCIA PIMENTEL POLOCHE como compañera permanente y actuando igualmente como representante de su menor hijo JUAN NICOLAS GODOY PIMENTEL CARLOS ALBERTO GODOY HERRERA LUIS ERNESTO GODOY HERRERA MIRIAM LUCIA GODOY HERRERA Y contra: los herederos INCIERTOS E INDETERMINADOS del causante ERNESTO GODOY CASTRO.
Asunto:	Adición auto admisorio de la demanda

Teniendo en cuenta lo manifestado por el demandante en el escrito que obra en el registro 12 del expediente, y como se observa que en el auto admisorio de la demanda del 8 de noviembre del año que transcurre, se omitió incluir a la Sra. **MIRIAM LUCÍA GODOY HERRERA**, por lo que al permitirlo el Art. 287 del CGP, se adiciona la providencia en cita incluyéndola como demandada en este asunto.

Por lo ue la parte demandante deberá notificarla en la misma forma y bajo las mismas condiciones y consecuencias que el auto en cita, es decir concediendo 10 días para contestar demanda.

En cuanto a lo demás, el proveído queda incólume.

NOTIFÍQUESE.

DANIEL CAMILO HERNÁNDEZ CAMARGO

Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ
El presente auto, fue notificado por anotación en Estado No. 001 Hoy 13 de enero de 2022.
NORMA YANETH VÁSQUEZ DÍAZ
Secretaria

Nota: Se deja constancia que este auto inicialmente fue firmado con fecha 16 de diciembre de 2021, sin embargo por razones técnicas no fue posible su notificación en el estado del 11 de enero de 2022, por lo que a efectos de evitar una nulidad se reproduce y notifica en las fechas anotadas.

Firmado Por:

Daniel Camilo Hernandez Camargo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **79f09faf5a378a0d451afe324cd9914955f92cd2019dc548fcf5141e6e323da4**

Documento generado en 12/01/2022 12:28:17 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>